

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CORDOBA

Don Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de «Clema, S. A.», con sede en Córdoba, se dictó auto con fecha 23 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se declara aprobado el convenio propuesto por «Clema, S. A.», que después se detallará, el cual será obligatorio tanto para la Empresa deudora como para todos los acreedores cuyos créditos daten de la época anterior a la declaración de quiebra. Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos octavo y noveno del artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1839. Dicho convenio aprobado, literalmente dice así:

Primero.—Un pago del veintiuno por ciento de los créditos, con la remisión del resto.

Segundo.—El pago del citado veintiuno por ciento se hará en la siguiente forma:

A) El siete por ciento, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación y firma del convenio.

B) El siete por ciento, a los diez meses siguientes del anterior plazo.

C) El restante siete por ciento, al año de haberse cumplido el plazo anterior.

Tercero.—Las cantidades aplazadas no reutilizarán interés alguno.

Cuarto.—El cumplimiento exacto de este convenio lo afianzan, personal y solidariamente, los Consejeros de la Anónima don Cristóbal Moreno Navas y don José Leva Mármol, según se acredita con las actas notariales que a esta propuesta se acompañan.

Quinto.—Los acreedores aceptan el afianzamiento solidario que del contenido de este convenio hacen los señores don José Leva Mármol y don Cristóbal Moreno Navas en sendas actas notariales.

Sexto.—A este convenio se le concede el valor de sentencia firme, por lo que, en caso de impago de las obligaciones que asumen solidariamente «Clema, Sociedad Anónima», don José Leva Mármol y don Cristóbal Moreno Navas, los acreedores insatisfechos podrán pedir la efectivación de las obligaciones incumplidas, mediante la ejecución judicial de este convenio, por los trámites de la ejecución de sentencia, contra la Sociedad y sus fiadores.

Séptimo.—Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio los acreedores se dan por pagados del importe de sus créditos y tienen por terminada el juicio universal de quiebra, con todos los demás efectos legales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital. Doy fe, Gumersindo Burgos.—Ante mí, Miguel Jiménez.

Y a los efectos acordados y que sean procedentes expido el presente edicto en Córdoba a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gumersindo Burgos.—El Secretario, Miguel Jiménez.—1.507-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Etipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Desiderio Manso Pérez, hoy «Buonaventura Ciner, Sociedad Anónima», sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 95.000 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente.

1.ª Paseo de las Delicias, número 6. Tienda derecha. Se halla situada en la planta baja o primera del edificio; consta de un solo local y cuarto de aseó que ocupan una superficie de cuarenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda, por su frente, en línea de seis metros setenta centímetros, con la calle de Las Delicias, a la que tiene dos huecos y por donde tiene su entrada, por la derecha, entrando, con el inmueble con el pasillo de acceso al local o nave comercial; por la izquierda, con el portal, y por el fondo, con la escalera y patio de luces al que tiene tres huecos. Se valora la tienda descrita en sesenta mil pesetas y la cuota de su propietario a los efectos de lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil y párrafo tercero del artículo octavo de la vigente Ley Hipotecaria es de dos enteros trescientas diez milésimas por ciento del valor total del inmueble. Inscrita la hipoteca al tomo 987, libro 251, folio 1, finca 4.316, inscripción segunda.

2.ª Paseo de las Delicias, número 6. Local o nave comercial. Se halla situada en la planta baja o primera del edificio; tiene su acceso a través de un pasillo de dos metros ochenta centímetros, con entrada por la calle de su situación, en línea de dos metros ochenta centímetros; consta de dicho pasillo, un solo local y cuarto de aseó y una habitación para oficina o despacho, que ocupan una superficie de ciento ochenta y nueve metros treinta y seis decímetros cuadrados, y linda, por su frente, con la calle de las Delicias, a la que tiene un hueco, y la tienda izquierda; por la derecha, entrando, en el inmueble con solar número cuatro de dicha calle; por la izquierda, con la tienda derecha, patio de luces, vivienda del portero, tienda izquierda y solar número ocho de la misma calle, y por el fondo, con solar propiedad de «Construcciones Ansol, S. A.». Se valora el local descrito en ciento cincuenta mil pesetas, y la cuota de su propiedad a los efectos en el artículo 396 del Código Civil y párrafo tercero del artículo octavo de la Ley Hipotecaria, es de cinco enteros setecientos setenta y cinco milésimas por ciento del valor total del inmueble. Inscrita la hipoteca al tomo 987, libro 251, folio 18, finca 4.318, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintuno de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo para esta primera subasta, en cuanto a la primera finca, la suma de sesenta mil pesetas, y

por lo que se refiere a la segunda finca, ciento treinta mil pesetas, fijados a tal efecto en la escritura del préstamo, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Enrech. Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—516-1.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 492/71, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra la «Inmobiliaria Lamaro, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de noventa y nueve mil pesetas de capital, intereses legales, gastos y costas, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca hipotecada, que es la siguiente:

Número treinta.—Piso tercero, letra E, situado en la planta tercera, sin contar las de semisótano y baja, de la casa número 29 provisional de la calle Pez Volador, de Madrid, que mide 76,60 metros de superficie, y consta de varias habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda al frente, el piso 3.º, letra C, caja y rellano de la escalera centro, por donde tiene su acceso, y el piso 3.º, letra D, derecha e izquierda, zona ajardinada, y por la izquierda, además, con caja del ascensor y el mencionado piso 3.º, letra D, y fondo, piso 3.º, letra F. Cuota de participación, 2,28 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco Hipotecario en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 853, folio 116, finca 32 654, 2.ª.

Tasada en la cantidad de ciento noventa y ocho mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, segun-

da planta, se ha señalado el día 22 de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los autos y títulos de propiedad del piso, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otros, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», provincia de Madrid y en el periódico «El Alcázar», de esta capital, se expide el presente en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Alberto de Amunátegui.—El Secretario, Manuel Núñez.—515-1.

SEVILLA

Don Antonio Muñoz Quiroga, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 121 de 1970, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Blackwood Hodge» (España Limitada), representada por el Procurador don Antonio Pan Cuevas, contra la Entidad «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.», de este domicilio, sobre cobro de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente y otros de igual tenor, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días hábiles, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, y bajo las demás condiciones de Ley que se expresarán de los bienes embargados siguientes:

Dos vagones basculantes «Euclid», modelo Bittl Cantera, series números B-6.552 y B-6.553, motor «Diesel Roll-Royce», C6SFL, serie números 109S-1072 y 109S-1073, de 275 HP. Neumáticos delanteros 14 por 24-20 lonas; traseros 18.000 por 25-24 lonas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Prado de San Sebastián, planta primera, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta la suma de dos millones veinticinco mil pesetas, ya deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignarse previamente como fianza una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sin que se admita reclamación respecto al estado en que se encuentren los bienes, los cuales obran en poder del señor representante legal de la Entidad demandada don Carlos Soto Cami-

no, no admitiéndose reclamación alguna, incluso la fundada en ignorancia de las condiciones de esta subasta, y para todo lo demás que expresamente no haya sido previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de celebrarse la venta.

Dado en Sevilla a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Muñoz Quiroga.—El Secretario, Miguel Cano.—1.344-C.

VALENCIA

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo 46 de 1971, instado por el Procurador don Francisco Baixauli, en nombre de «Olmesa Compañía Internacional de Envases, Sociedad Anónima», contra don José María Andrés Lluésma y doña Trinidad Lluésma Blasco, en los cuales por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y tipo de su valoración, los bienes que a continuación se detallan:

2.º Cuatro máquinas cerradoras de botes, de accionamiento manual, marca «Boluma», con mandriles intercambiables, para cerrar botes de medio kilo y de un cuarto de kilo, marca «Boluma». Su valor, cuatro mil pesetas cada una, y en junto, dieciséis mil (16.000) pesetas.

3.º Una máquina cerradora automática, también con mandriles intercambiables, para cerrar botes de medio kilo y de un cuarto de kilo, marca «Somme». Su valor, sesenta mil (60.000) pesetas.

4.º Una motocicleta marca «Vespa», matrícula CS-10.562. Su valor, cuatro mil (4.000) pesetas.

5.º Una máquina de escribir marca «Continental», sin número visible, bastante usada. Su valor, mil (1.000) pesetas.

6.º Una máquina calculadora manual marca «Hispano-Olivetti». Su valor, cuatro mil (4.000) pesetas.

7.º Los derechos que, respectivamente, tiene y el dominio a su favor cada uno de los demandados, José María Andrés Lluésma y Trinidad Lluésma Blasco, sobre el siguiente inmueble:

Una finca urbana, ubicada en Moncófar, calle de San Pascual, constituida por los siguientes elementos:

A. Un cuerpo de edificio compuesto de:

Aa. Planta baja destinada a almacén, de estructura de hormigón armado, cuchillos de hierro, viguetas, bovedillas y terraza a la catalana, cuya superficie es aproximadamente de seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Ab. Piso alto, destinado a vivienda, con un comedor, dos estancias, cuatro dormitorios, cuarto de aseo y dos piezas más, con una escalerilla independiente, cuya puerta tiene señalado el número 83 de policía de la calle de San Pascual, de Moncófar, y que por su frontis conduce a la precitada vivienda, la cual mide aproximadamente ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

1. Otro cuerpo de edificio, integrado por una nave cubierta, de planta baja, con techo de urulita, destinada a usos industriales, la cual ocupa aproximadamente una superficie de seiscientos veintitrés metros cuadrados.

C. Un pasillo de ventilación, situado entre los dos cuerpos de edificio descritos en los apartados A y B, que ocupa un área superficial de cuarenta y seis metros cuadrados, aproximadamente.

D. Un corral descubierta, situado a la

espalda y a la derecha entrando del cuerpo de edificio descrito en el apartado B, que mide aproximadamente cuatrocientos dieciséis metros cuadrados.

E. Un solar edificable, a dos calles, emplazado a la izquierda entrando del cuerpo de edificio descrito en el apartado A, siendo su superficie aproximada de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados.

Linda la totalidad del inmueble, por su frente o Este, con dicha calle de San Pascual; por Norte o derecha, entrando, con propiedades de Vicente Falcó y Francisco Trigo; por izquierda o Sur, calle en proyecto, y en parte, con camino vecinal o de propiedades, y por espalda o Poniente, con propiedades de Pedro Torres y José Canós, camino vecinal o de propiedades en medio, y con Vicente Falcó.

La descrita finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules en cuanto a sesenta y cuatro cienavas partes indivisas y setenta centésimas de otra cienava parte indivisa, en pleno dominio y además el usufructo vitalicio de veintitrés cienavas partes con cuarenta centésimas de otra cienava parte indivisa, a favor de Trinidad Lluésma Blasco, y en cuanto a la nuda propiedad de las citadas veintitrés cienavas partes indivisas y cuarenta centésimas de otra cienava parte indivisa, con más el pleno dominio de las restantes (cien), digo once cienavas partes indivisas y noventa centésimas de otra cienava parte indivisa, por partes iguales, a favor de José María, Trinidad y Vicente Andrés Lluésma.

Inscrita al tomo 601, libro 31 de Moncófar, folio 139, finca 3.874, inscripción primera.

Su valor, dos millones setecientos mil (2.700.000) pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo, a las once horas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndolo hacer para ceder a un tercero; que la certificación de cargas y los títulos de propiedad se hallan unidas a autos a disposición de los postores que deberán conformarse con los últimos sin poder exigir ningunos otros, y las cartas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Valencia a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Monzó Soler.—El Secretario.—1.335-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Juan y de Serafina, natural de Puerto Real (Cádiz), soltero, herrero, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta; condenado en expediente número 126 de 1970; comparecerá ante la Capitanía General de Canarias.—(4.533.)